RESOLUCIÓN: RCI-SVO-006-N°042-2023

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UPEC

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, los literales e). f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: "Literal e) La libertad para gestionar sus procesos internos; Literal f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros

establecidos por la normativa del sector público; Literal g). - La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; Literal h). - La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley". Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal d) del Art. 8, dispone: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";

Que, el Art. 36 de la LOES, establece: "Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus Profesores o Profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición";

Que, el literal b) del Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina: "(…) la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de

transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios";

Que, El Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi Art. 72.- Vinculación o desvinculación de miembros.- Para la vinculación o desvinculación de miembros del grupo de investigación, el Coordinador del grupo notificará a la Dirección de Investigación el particular con la respectiva documentación de respaldo. La desvinculación de un integrante del grupo de investigación puede darse por las siguientes razones: a. Renuncia voluntaria del integrante; b. Destitución por actos comprobados que atenten en contra de la normativa o los buenos principios; y, c. Inasistencia no justificada con al menos 24 horas de antelación por tres ocasiones consecutivas a las reuniones de trabajo convocadas por el coordinador del grupo, quien como evidencia deberá contar con los comunicados emitidos a los correos institucionales y las firmas de asistencias.

Que, mediante solicitud de fecha 30 de mayo de la presente suscrita por el Msc. Iván Realpe Director del Proyecto en el que manifiesta: La solicitud de vinculación de apoyo administrativo al proyecto de investigación "Formación artístico cultural como eje transversal de aplicación del modelo educativo de la Politécnica del Carchi.

En tal virtud, y en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Consejo de Investigación:

RESUELVE:

1.- Dar por conocida la solicitud emitida el 30 de mayo de la presente suscrita por el Msc. Iván Realpe director del proyecto "Formación artístico cultural como eje transversal de aplicación del modelo educativo de la Politécnica del Carchi";

2.- Aprobar con base en lo que estipula el Art. 79 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, la vinculación del funcionario Msc. Juan Pablo Peñaherrera, al proyecto de investigación "Formación artístico cultural como eje transversal de aplicación del modelo educativo de la Politécnica del Carchi"; y,

3.- Notificar el contenido de la presente resolución al director del proyecto Msc. Iván Realpe y Msc. Marco Burbano para su conocimiento y socialización.

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria a los 01 días del mes de junio del 2023.

Firmado electrónicamente por:
GABRIELA ALEXANDRA SANIPATIN MORA

Msc. Gabriela Sanipatin
SECRETARIA CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI